



Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 097 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S. E
NIT	900.145.767-8
CONTRATISTA	UNILAB LABORATORIO CLINICO Y CITOLOGICO SAS Nit: 900.895.500-6 Dirección: Carrera 4 # 11-10 La Unión Nariño Teléfono: 3104052434
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA PATRICIA ORTEGA MOLINA C.C 59.705.132 expedida en La Unión- Nariño
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y LECTURA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLÓGICO QUE REQUIERA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E., DE ACUERDO CON LAS TARIFAS Y CANTIDADES PRESENTADAS EN LA PROPUESTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
VIGENCIA	El término de duración del presente contrato empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la aprobación de garantías exigidas y se extenderá hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero).
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$242.000.000) IVA INCLUIDO, A MONTO AGOTABLE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades contractuales se desarrollarán en los municipios de Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, Mercaderes, Sucre donde están ubicadas las Unidades de atención en Salud que conforman la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. y las partes acuerdan que el domicilio contractual será en El Bordo Patía.
CDP	PCDP-180 del trece (13) de abril de 2026.
SUPERVISOR	Coordinadores de las Unidades de Atención en Salud que conforman la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E o quienes hagan sus veces.

Entre los suscritos: **JOHNNY ALEXANDER DAVILA IMBACHI**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.943.832 expedida en Tumaco (Nariño), obrando en calidad de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E., nombrado mediante Decreto No. 0254 de primero de abril de 2024, con acta de posesión 039 de la misma fecha, quien en adelante y para efectos de la presente adición se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **LILIANA PATRICIA ORTEGA MOLINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 59.705.132 expedida en Popayán, Cauca, actuando en calidad de representante legal de la empresa **UNILAB LABORATORIO CLINICO Y CITOLOGICO SAS**, identificada con el NIT No. 825.000.506-8, calidad que se acredita en el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido el ocho (08) de abril de 2026 por la Cámara de Comercio de Pasto quien en adelante se llamará **EL**





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas a estas consideraciones: **1)** Que el contrato que se suscribe, se regirá por el Acuerdo No. 13 de 2021 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E., las normas civiles y/o comerciales y por las normas especiales sobre la materia. **2)** Que la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. elaboró estudio de conveniencia y oportunidad para celebrar el presente contrato. **3)** Conforme al Estatuto de Contratación, recibió propuesta para la prestación de servicios de procesamiento y lectura de muestras citológicas y de laboratorio. **4)** Que estudiada y analizada técnica y económicamente la oferta presentada por **UNILAB LABORATORIO CLINICO Y CITOLOGICO SAS** con Nit: 900895500-6, la cual fue determinada como más favorable y seleccionada por ser viable para la entidad. **5)** La Empresa Social del Estado Suroccidente ESE cuenta con Disponibilidad Presupuestal para realizar la contratación. En virtud de lo anterior se conviene en celebrar el presente Contrato de servicios contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y LECTURA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLÓGICO QUE REQUIERA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E., DE ACUERDO CON LAS TARIFAS Y CANTIDADES PRESENTADAS EN LA PROPUESTA, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES.** Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA debe: **1)** No ceder ni subcontratar la obligación del servicio objeto del presente Contrato, con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE E.S.E. **2)** Cumplir con el objeto definido en el presente Contrato de servicios con LA E.S.E. SUROCCIDENTE **3)** Cumplir con que el servicio requerido reúna las condiciones técnicas de calidad exigidas. **4)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **5)** Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del servicio requerido y responder por ello. **6)** Realizar oportunamente los compromisos adquiridos de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por la E.S.E., teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la entidad dentro del objeto contractual. **7)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del presente Contrato, durante la vigencia del mismo. **8)** Se deberá acreditar el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales de sus empleados de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. **9)** El contratista garantizará que el servicio sea de buena calidad. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Prestar el servicio de procesamiento y lectura de muestras que sean requeridas por la Entidad, de manera oportuna. **2.** De conformidad con cada tipo de muestras, deberá realizar la lectura, si es el caso. **3.** Entregar de manera oportuna los resultados de los exámenes, en la Unidad de atención respectiva de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. **4.** Entregar los soportes de los usuarios atendidos en medio físico y en medio digital a través de correo electrónico **5.** Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del servicio requerido y responder por ello, para lo cual el contratista deberá recoger las muestras en cada una de las unidades de atención con el fin de proceder a realizar la lectura o procesamiento de manera efectiva **6.** El CONTRATISTA deberá acatar las recomendaciones y requerimientos que le efectúe la entidad, por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y supervisión del contrato. **7.** El contratista presentará a la entidad contratante dentro de los 10 primeros días





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

de cada mes la factura de pago, copia de los pagos por aportes a la seguridad social y balance del contrato. **8.** Informar de manera oportuna a la entidad cualquier irregularidad que en desarrollo del presente contrato se suscite. **9.** Garantizar se conserve la cadena de frío de las muestras utilizando elementos idóneos para la conservación de las muestras, para lo que el contratista entregara a la ESE durante el tiempo de ejecución del contrato una nevera vertical con termómetros tanto internos y externos. **10.** Las muestras deben ser conservadas de forma adecuada debiendo ser refrigeradas a la temperatura que garantice su conservación y durante el período que se requiera de acuerdo al tipo de muestra. **11.** El contratista deberá prestar un servicio de calidad garantizando que la muestra sea recogida, transportada y manipulada de forma adecuada. **12.** Recoger las muestras de manera oportuna, en un tiempo prudente para la conservación de las misma, realizando la recolección de las muestras diariamente de lunes a sábado en cada una de las Unidades de Atención que conforman la ESE Suroccidente. **PARAGRAFO:** Para las pruebas y exámenes remitidos, el CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de suministrar los tubos e insumos requeridos para la adecuada toma de las muestras. En caso de incumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá aplicar un descuento proporcional en la factura correspondiente, equivalente al valor de los insumos no suministrados, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CODIGO	DESCRIPCION	TARIFA
906250	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA	\$ 306.900
906271	SARS COV2 [COVID-19] ANTICUERPOS IgM	\$ 46.035
906213	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 90.331
906209	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	\$ 39.897
906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 98.617
908856	IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES	\$ 235.290
903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	\$ 85.523
903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	\$ 143.220
906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$ 49.104
906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	\$ 46.035





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	\$	41.496
905727	DROGAS DE ABUSO	\$	76.725
904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	\$	61.380
906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	50.127
906211	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A (CAPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	90.331
906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	56.265
908890	DETECCION VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	\$	106.700
906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	92.070
906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	56.265
904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	\$	56.265
906216	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	90.331
904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	\$	59.334
906340	SARS COV2 [COVID-19] ANTIGENO	\$	76.725
906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	48.081
903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	\$	71.610
906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	66.495
906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	46.035
906263	HEPATITIS C ANTICUERPOS MANUAL	\$	46.035
906121	LEISHMANIA ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	\$	66.495
906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	70.076





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	71.610
906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	\$	66.495
902019	ANTIGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	\$	97.185
904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA MEDIA	\$	61.380
904602	TESTOSTERONA TOTAL	\$	46.035
906222	HEPATITIS B ANTICUERPOS E [ANTI-HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	67.007
906318	HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	67.007
906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	67.007
906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	\$	71.610
901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIOL OTROS DIFERENTE A ORINA)	\$	66.495
906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	67.007
906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	66.495
904107	HORMONA LUTEINIZANTE	\$	54.219
906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	\$	50.127
904920	TIROGLOBULINA	\$	46.035
906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	\$	46.035
906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	67.007
906429	JO1 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	61.380
904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	\$	38.874
906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	75.612





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	\$	46.035
903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	\$	35.805
903608	ZINC	\$	71.610
906835	INMUNOGLOBULINA E [IG E] SEMIAUTOMATIZADO	\$	40.920
903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	\$	46.444
904601	TESTOSTERONA LIBRE	\$	46.035
906905	COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	\$	25.637
901311	LEPTOSPIRA SEROTIPIFICACION	\$	76.725
906029	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	76.725
906030	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	76.725
906836	INMUNOGLOBULINA E [IG E] AUTOMATIZADO	\$	40.920
903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	\$	67.210
903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	\$	110.484
906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	65.623
906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO	\$	38.284
904108	PROLACTINA	\$	43.989
906907	COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	\$	25.637
902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	\$	151.404
901206	COPROCULTIVO	\$	49.104
902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	\$	51.150





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	\$	58.311
906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	\$	37.851
906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO	\$	37.851
906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL	\$	61.380
906248	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	43.989
904507	ESTRONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	120.714
906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	43.989
906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	51.458
906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	51.458
906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	51.458
906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	51.458
906019	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	51.150
906020	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	51.150
903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	\$	81.840
903846	HIERRO TOTAL	\$	27.314
903885	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS)	\$	36.828
906023	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	53.196
901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL)	\$	40.368
903889	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS)	\$	36.828
905706	ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO	\$	81.840





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

903016	FERRITINA	\$	36.828
903402	ALDOLASA	\$	46.035
901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES (INCLUYE MEDIO DE TRANSPORTE)	\$	60.500
903888	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS)	\$	36.828
901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	\$	43.407
901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	\$	43.407
906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	43.182
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	\$	18.414
903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	\$	18.414
903884	TEST DE OSULLIVAN CONFIRMATORIO (CUATRO MUESTRAS)	\$	25.575
906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	\$	41.166
906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	\$	41.166
906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	\$	41.166
906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	\$	41.166
903887	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS)	\$	36.828
903886	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS)	\$	36.828
901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH- NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS	\$	20.460
906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	37.421
906826	INMUNOGLOBULINA A [IG A] SEMIAUTOMATIZADO	\$	25.575
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	\$	36.757





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	36.658
904924	TRİYODOTIRONINA LIBRE	\$	36.406
906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	\$	36.406
904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	\$	18.414
906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	\$	28.644
901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	\$	25.575
906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	\$	34.605
903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	\$	30.690
903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	\$	26.598
904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	\$	34.184
904921	TIROXINA LIBRE	\$	33.816
904925	TRİYODOTIRONINA TOTAL	\$	33.816
903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	\$	23.529
907004	COPROSCOPICO	\$	25.166
903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	\$	25.575
906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	\$	28.644
903604	CALCIO IONICO	\$	23.120
903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	\$	29.404
906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	29.404
906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	29.404





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	\$ 29.404
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	\$ 20.460
906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	\$ 27.567
906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	\$ 27.567
902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	\$ 28.644
903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	\$ 26.598
904922	TIROXINA TOTAL	\$ 24.949
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	\$ 15.908
903818	COLESTEROL TOTAL	\$ 10.230
902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	\$ 24.510
902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	\$ 24.510
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	\$ 10.230
903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	\$ 24.258
903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	\$ 28.644
903436	TROPONINA I CUALITATIVA	\$ 76.725
906262	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] MANUAL	\$ 67.007
907013	COPROLOGICO SERIADO TRES MUESTRAS	\$ 18.414
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	\$ 10.292
903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	\$ 10.292





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	\$	17.391
901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	\$	20.460
902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	\$	15.908
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	\$	12.276
902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	\$	14.795
902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	\$	15.908
903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	\$	26.598
907106	UROANALISIS	\$	12.276
903823	CREATININA DEPURACION	\$	27.753
906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	\$	11.263
906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	18.203
903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	\$	14.936
901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL- NEELSEN]	\$	20.460
906122	PLASMODIUM ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	\$	153.450
906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	\$	10.225
903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	\$	13.299
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	\$	9.207
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	\$	7.673
903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	\$	15.962





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	\$	15.783
903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	\$	10.230
906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	\$	71.610
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	\$	16.368
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	\$	10.230
903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	\$	10.230
903833	FOSFATASA ALCALINA	\$	14.422
902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	\$	12.276
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	\$	11.253
901108	COLORACION ROMANOWSKY Y LECTURA	\$	61.380
902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	\$	20.460
903868	TRIGLICERIDOS	\$	11.253
903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	\$	8.696
903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	\$	8.696
903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	\$	8.696
903860	POTASIO EN ORINA DE 24 H	\$	13.233
903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	\$	13.233
907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	\$	15.345
903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	\$	12.602
903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	\$	7.673





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

903828	DESHIDROGENASA LACTICA	\$	11.902
903603	CALCIO AUTOMATIZADO	\$	11.762
903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	\$	11.622
902220	RECUESTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	\$	16.368
903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	\$	51.150
907002	COPROLOGICO	\$	6.138
902213	HEMOGLOBINA	\$	15.038
903840	GLUCOSA EN ORINA	\$	7.673
903856	NITROGENO UREICO	\$	8.696
902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	\$	6.328
903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	\$	9.801
902221	RECUESTO DE PLAQUETAS MANUAL	\$	16.368
898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL MANUAL	\$	9.900
907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	\$	9.207
907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	\$	30.690
903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	\$	12.602
903813	CLORO	\$	7.351
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	\$	7.673
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	\$	6.138
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	\$	7.673





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	\$	5.881
903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	\$	22.560
906256	Helicobacter pylori ANTIGENO	\$	61.380
902211	HEMATOCRITO	\$	7.161
902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	\$	6.138
911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTÉCNICA	\$	66.000
904503	ESTRADIOL	\$	38.500
906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	\$	29.700
902079	ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LÚPICO	\$	58.300
911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONO ESPECÍFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTÉCNICA	\$	74.800
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	\$	29.404
906828	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SEMIAUTOMATIZADO	\$	26.400
903042	PROTEÍNA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	\$	67.958
903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	\$	22.078
903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	\$	31.213
903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA AUTOMATIZADA	\$	43.635
903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	\$	6.889
904704	INSULINA [CADA MUESTRA]	\$	39.016
904705	INSULINA LIBRE	\$	118.639
904706	PEPTIDO C	\$	75.004
904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	\$	49.481
904812	CORTISOL AM	\$	49.481
906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	\$	38.520
906465	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	\$	38.520
906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	\$	42.278
906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECÍFICA (DOSIFICACIÓN CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	\$	132.054





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	\$	38.363
901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	\$	60.500
906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	\$	41.166
906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	\$	41.166
901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO (Cultivo en medio líquido)	\$	143.000
908873	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	\$	330.000
908885	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	\$	286.000
898002	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO BÁSICO EN LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN (CITOLOGIA EN BASE LIQUIDA)	\$	49.500
860205	PRUEBA DE TUBERCULINA (PPD)	\$	60.000

Parágrafo: En caso de requerirse la realización de actividades o alcances adicionales no referidos en la tabla anterior en el transcurso de la ejecución del contrato, el contratista deberá realizarlos previa presentación de cotización del servicio y aprobación por parte de la gerencia. La ESE Suroccidente no reconocerá pago alguno que no cumpla con las condiciones anteriormente referidas. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** La E.S.E. se obliga para con el contratista a: **1.** Hacer seguimiento estricto a la ejecución del contrato, controlando el servicio de lectura de exámenes de laboratorio clínico especializado. **2.** Recepcionar la factura de pago, acompañada de los soportes de ejecución los cuales indiquen la prestación del servicio a satisfacción, copia de los pagos por aportes a la seguridad social y balance del contrato. **3.** Expedir el informe de supervisión con la correspondiente autorización para el pago en el periodo y el balance del contrato. **4.** Cancelar al contratista, previo el trámite administrativo. **5.** La Entidad Contratante no reconocerá ni pagará al Contratista valores por lectura de exámenes de laboratorio clínico especializado que superen el valor del presente contrato. **6.** La Entidad realizará las recomendaciones y requerimientos que considere oportunos y necesarios al contratista para el mejor desarrollo del presente contrato por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la aprobación de garantías exigidas y se extenderá hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero). **CLÁUSULA QUINTA- SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, por lo que el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las actividades contractuales se desarrollarán en los municipios de Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, Mercaderes, Sucre





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

donde están ubicadas las unidades de atención que conforman la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E., sin embargo las partes acuerdan que el domicilio contractual será en El Bordo Patía **CLAUSULA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos se aplicarán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal PCDP-180 del trece (13) de abril de 2026. **CLAUSULA OCTAVA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el valor del contrato se ha estimado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$242.000.000) IVA INCLUIDO, A MONTO AGOTABLE**, los cuales se cancelarán en pagos parciales de acuerdo al número de exámenes procesados y conforme a las respectivas tarifas contratadas, previo informe de actividades y recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos de ley, acompañadas del informe del supervisor que certifique el recibido a entera satisfacción del mismo. El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales, adjuntando certificado expedido y firmado por el representante legal o el revisor fiscal de la empresa en el cual conste que se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL). **Parágrafo:** Para el pago de la última cuota se requiere la presentación de la liquidación del presente contrato. Para el reconocimiento y pago de los servicios prestados, el CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: - Factura o documento equivalente. Comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales). - Informe de supervisión. **CLAUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará por parte de la E.S.E. SUROCCIDENTE dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. SUROCCIDENTE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Subdirección Administrativa y el asesor jurídico de la entidad. **CLAUSULA DECIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente Contrato genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** Se designa como supervisores del presente contrato de servicios a los coordinadores de las Unidades de Atención Mercaderes, Florencia, Bolívar, Sucre, Balboa y Argelia los cuales conforman la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E o quienes hagan sus veces, Los supervisores del presente contrato se obligan a velar por el cumplimiento de las cláusulas pactadas entre las partes y en el desarrollo de sus actividades deberán: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna al área Jurídica de la entidad la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento o de pago, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión,





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

para que se puedan efectuar los pagos pactados, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SUROCCIDENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente es un contrato que se rige por las normas civiles y comerciales, dando aplicación de los principios de la contratación pública y de acuerdo con el Estatuto de interno de contratación. Por tanto y en cuanto es su facultad, la E.S.E. se reserva el derecho a aplicar las cláusulas exorbitantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por la entidad CONTRATANTE, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **PARÁGRAFO 1:** La entidad CONTRATANTE impondrá directamente la cláusula penal a través de un previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra la resolución que hace efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** La entidad CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar las indemnizaciones por mayores daños y perjuicios causados por el incumplimiento y que excedan el monto de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal será el regulado por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. SUROCCIDENTE, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS:** Por razón de la naturaleza y cuantía del contrato, y de conformidad con el Acuerdo 13 de 2021, el contratista **REQUIERE** constituir garantías en favor de la entidad contratante. Por lo tanto, El contratista constituirá a favor de la E.S.E., con una compañía de Seguros o Entidad Bancaria autorizada para funcionar en Colombia, las siguientes pólizas para cubrir los riesgos inherentes al presente contrato: **1) EL CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más como el plazo previsto para su liquidación. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor del Contrato asegurado y su vigencia será igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más **3) EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** De acuerdo con el Decreto 036 de 2016, el contratista debe garantizar el Pago de Compensaciones, Auxilios y Beneficios, sin embargo y de acuerdo a lo manifestado por el sector de las compañías Aseguradoras, el portafolio de servicios autorizado para este gremio y amparar los riesgos derivados de la contratación estatal se estableció el amparo **“Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales”**. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el Artículo 2.2.2.1.20 del Dto. 036 de 2020, se solicitará al contratista, que otorgue el Amparo de: **Garantía del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, el cual debe otorgarse por el plazo del contrato y tres (3) años más y se concede por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) al del valor total del





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

Contrato. **PARÁGRAFO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** - EL SINDICATO deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el SINDICATO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este Contrato de servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un Contrato de servicios regido por la normatividad expuesta, el contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA E.S.E. SUROCCIDENTE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de servicios podrá ser terminado por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E. **CLAUSULA VIGÉSIMA** - La entidad CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la ESE SUROCCIDENTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y por las causales a que se refiere la Ley 1106 de 2006 “Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la ley 548 de 1999 y la ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. De igual manera se podrá declarar la caducidad del contrato por incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a mantener la suficiencia de las garantías, la cual consiste en la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I:** en caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme el CPACA. **PARAGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de servicios se rige de modo especial por el Acuerdo Número Acuerdo No. 013 de 2021 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E en





Empresa Social de Estado

SUROCCIDENTE

¡Cuidarte nos motiva, tu bienestar nos conecta!

armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS.** -: Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LAS TARIFAS ACORDADAS POR LAS PARTES, estudios previos, fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista, sus antecedentes, disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta del CONTRATISTA, anexos y en general todos los documentos que hacen referencia y suscriban las partes contratantes. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS:** La E.S.E Suroccidente efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales o disposiciones administrativas que sean aplicables y, el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización se requiere de la existencia del registro presupuestal de compromisos correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - DECLARACIÓN SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que ni él/ella, ni sus socios, administradores, representantes legales o beneficiarios finales (en caso de ser persona jurídica), se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales relacionadas con actividades de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) o cualquier actividad ilícita, tales como la Lista OFAC, la Lista ONU, la Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, la Lista de Terroristas Consolidados del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Lista Clinton, o cualquier otra lista vinculante para Colombia o aplicable en virtud de convenios internacionales suscritos por el Estado colombiano. El CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata y por escrito al CONTRATANTE en caso de que, durante la ejecución del contrato, ocurra cualquier cambio en la situación aquí declarada. El incumplimiento de esta declaración será causal de terminación unilateral del contrato por parte del CONTRATANTE, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, y podrá dar lugar a las acciones legales correspondientes

Se firma en Bordo, Patía- Cauca, el veintisiete (27) de abril de 2026.

Contratante,

Contratista,

ORIGINAL FIRMADO

JOHNNY ALEXANDER DAVILA IMBACHI
Gerente Suroccidente E.S.E

ORIGINAL FIRMADO

LILIANA PATRICIA ORTEGA MOLINA
CC 59.705.132 exp. en La Unión Nariño
Representante legal
**UNILAB LABORATORIO CLINICO Y
CITOLOGICO SAS**
Nit: 900.895.500-6

Proyectó: Magaly Hoyos D./ Abogada Contratación
Revisó: Mario G. Collazos/ Coordinador Jurídico Externo

